

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3497>

La excesiva carga procesal y acumulación de procesos judiciales en el proceso civil peruano

The excessive procedural burden and accumulation of judicial processes in the Peruvian civil process

Raúl André Fuentes Uribe

Raulafu10@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-4649-737X>

Universidad de Lima

Lima – Perú

Artículo recibido: 07 de febrero de 2025. Aceptado para publicación: 21 de febrero de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen


En el artículo científico desarrollado, se advirtió sobre de la excesiva carga procesal y acumulación de procesos judiciales en el proceso civil peruano, que, en consecuencia, perjudica a los justiciables que desean acceder a un sistema judicial que cumpla con todas las garantías dispuestas por la ley, por esta razón, se propone una reforma legislativa que obligue a las partes el uso de algunas de las formas especiales de conclusión del proceso regulados en el Código Procesal Civil, como la conciliación, la transacción judicial, entre otras. En este contexto, el objetivo general fue demostrar la excesiva carga procesal y acumulación de procesos judiciales en el proceso civil peruano, y como hipótesis principal se propuso una reforma legislativa que obliga a las partes el uso de las formas especiales de conclusión del proceso regulados en el Código Procesal Civil. En conclusión, la investigación tuvo un diseño no experimental y como técnica se ha utilizado la entrevista a jueces especializados en materia civil y como instrumento de recolección de datos fue el cuestionario a dichos jueces.

Palabras clave: carga procesal, justiciables, formas especiales de conclusión del proceso, sistema judicial, tutela judicial efectiva, celeridad

Abstract

In the scientific article developed, it was warned about the excessive procedural burden and accumulation of judicial processes in the Peruvian civil process, which, consequently, harms the defendants who wish to access a judicial system that complies with all the guarantees provided by the law. For this reason, a legislative reform is proposed that obliges the parties to use some of the special forms of conclusion of the process regulated in the Civil Procedure Code, such as conciliation, judicial transaction, among others. In this context, the general objective was to demonstrate the excessive procedural burden and accumulation of judicial processes in the Peruvian civil process, and as a main hypothesis, a legislative reform was proposed that obliges the parties to use the special forms of conclusion of the process regulated in the Civil Procedure Code. In conclusion, the research had a non-experimental design and as a technique, the interview with judges specialized in civil matters was used and the questionnaire to said judges was used as a data collection instrument.

Keywords: procedural burden, defendants, special forms of conclusion of the process, judicial system, effective judicial protection, fast

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Fuentes Uribe, R. A. (2025). La excesiva carga procesal y acumulación de procesos judiciales en el proceso civil peruano. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (1), 2261 – 2279. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i1.3497>

INTRODUCCIÓN

La carga procesal es un problema actual y alarmante en el sistema judicial peruano que afecta tanto a los justiciables como también a los mismos jueces encargados de impartir justicia. En ese sentido, Barrios (2021) indica que en nuestro país: "Hay dos millones y medio de procesos en trámite sin resolver y que conlleva a una excesiva carga procesal en el Poder Judicial" (p.1), en consecuencia, resulta difícil garantizar a los ciudadanos una tutela judicial efectiva, donde se cumplan las garantías procesales en la ley y asegurar el cumplimiento de los plazos procesales, también, según el boletín informativo del Poder Judicial (2021) describe que la carga procesal entre enero a junio del 2021, es alrededor de un millón de procesos en trámite (p. 32), por lo tanto, es necesario buscar una solución para mejorar el sistema judicial peruano. Dentro de este marco de ideas, el problema principal del presente artículo científico es cómo se puede evitar la excesiva carga procesal y acumulación de procesos judiciales en el proceso civil peruano.

El investigador realiza el presente artículo científico con la finalidad de proponer una reforma legislativa para reducir la excesiva carga procesal en el Perú, por esta razón, se busca que las partes usen dentro del proceso y obligatoriamente, las formas especiales de conclusión del proceso regulados en el Código Procesal Civil, como la conciliación, la transacción, entre otros. De esta manera, se garantiza un proceso que asegure una tutela judicial efectiva y una celeridad procesal, a fin de que los justiciables puedan confiar en un sistema judicial que cumpla con los plazos procesales y que se encargue de impartir una justicia óptima a toda la población. En tal sentido, el investigador considera que el impacto del presente artículo beneficia a la sociedad en que la población pueda confiar en un sistema judicial renovado, mejorar la calidad de sentencias expedidas por los jueces y finalmente reducir los conflictos entre las partes mediante las formas especiales de conclusión del proceso.

El presente artículo científico, ha considerado oportuno explicar las variables del estudio, en primer lugar, según Ramírez (2017) el derecho a la tutela judicial efectiva está integrada por un conjunto de principios de obligatorio cumplimiento por el poder judicial, los cuales son el libre acceso a la justicia, la igualdad marial entre las partes y el debido proceso. (p.26).

De lo expuesto se deduce que la tutela judicial efectiva agrupa una serie de principios que sirven de garantía a los justiciables para que su conflicto, sea solucionado de manera rápida y efectiva, cumpliendo con todas las garantías constitucionales y procesales de la normativa peruana.

Como objetivo general es demostrar la excesiva carga procesal y acumulación de procesos judiciales en el proceso civil peruano.

Finalmente, como hipótesis principal se propuso que la excesiva carga procesal y acumulación de procesos judiciales en el proceso civil peruano se evitaría por una promulgación de proyecto de ley que obliga a las partes el uso de las formas especiales de conclusión del proceso regulados en el Código Procesal Civil.

METODOLOGÍA

A continuación, el investigador ha utilizado los siguientes métodos.

Nivel, tipo y diseño de la investigación

La presente investigación científica reunió las condiciones metodológicas de una investigación de enfoque cualitativo habiéndose realizado un análisis reflexivo respecto a cómo los sujetos procesales se relacionan o producen la excesiva carga procesal en los juzgados civiles del Perú. También se ha investigado que al ser la carga procesal un problema dinámico donde intervienen todas las partes del proceso, es fundamental hacer una reflexión de las acciones que realizan los justiciables en cada

actuación procesal, por ejemplo, el demandante desde el inicio de la interposición de la demanda, el demandado con la interposición de excepciones y medios probatorios; y finalmente, el juzgador, como responsable de tener la dirección del proceso e impulsarlo por sí mismo.

Asimismo, el investigador ha utilizado el tipo de investigación básico porque a partir del problema descrito, se buscará alguna solución nueva o en cambio, modificando alguna norma actual y aplicable en la legislación peruana para reducir y eliminar la excesiva carga procesal, puesto que de esa forma usando las herramientas procesales vigentes en la ley, no contrarrestar lo que se realiza en el ejercicio profesional de los abogados que buscan asegurar a sus clientes un proceso célere y efectivo.

También, la presente investigación ha buscado ser del tipo exploratorio por el nivel de conocimientos adquiridos, debido a que se ha detallado con el propósito de entender la problemática actual y que va en aumento de la excesiva carga procesal en el Perú como consecuencia de un mal funcionamiento en las distintas sedes judiciales en materia civil, y también por parte de dilaciones injustificadas que provocan las partes del proceso, es decir del demandante y demandado. Dicho de otro modo, la problemática actual se ha originado a partir de una mala gestión por parte de los servidores públicos como el juez, el secretario judicial, los que trabajan en mesa de parte en los distintos distritos judiciales, y también por las mismas partes del proceso.

Por lo tanto, se busca a partir de la problemática planteada, encontrar un procedimiento ideal y efectivo para reducir la carga procesal actual, puesto que, de esa manera, los justiciables tendrán un proceso que garantice a obtener una tutela judicial efectiva y un proceso célere, sin dilaciones injustificadas por las partes y obteniendo de esa forma, una solución al conflicto de intereses suscitado.

Población y muestra

La población materia del presente artículo científico fueron las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional respecto a procesos civiles donde se han vulnerado el derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva.

De lo expuesto por el autor, la población consiste en detallar las personas u objetos relacionadas con la investigación que sean accesibles para el investigador, por lo cual van a servir de apoyo a través de las muestras analizadas porque se va a lograr llegar a una solución respecto al problema planteado y garantizar una conclusión original, actual e integral.

A criterio del investigador la muestra han sido 3 expedientes del Tribunal Constitucional, los cuales son: El expediente. N.º 00579-2013-PA/TC, el expediente. N.º 763-2005-PA/TC y el Expediente N.º 01858 2014-PA/TC. Por lo tanto, se procedió a seleccionar a la muestra considerando que se trata de un muestreo no probabilístico. Fernández (2014) señala que, en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador, por lo que el procedimiento no es mecánico, ni se basa en fórmulas de probabilidad, sino que dependerá de la toma de decisiones de un investigador. (p. 176).

El investigador utilizó el criterio no probabilístico porque los resultados de la presente investigación no se basan en buscar alguna fórmula o cálculos cuantitativos para llegar a la solución, sino de las causas del problema planteado, es decir porque existe una excesiva carga procesal, cuales son las razones por las que se vulneran las garantías y principios procesales que se encuentran en la ley y en la constitución y, de qué manera se puede reducir a través de derechos y garantías procesales establecidas en el Código Procesal Civil.

A continuación, se establecieron los siguientes criterios de selección de la muestra, de manera que los resultados obtenidos sean consistentes con los propuesto en la investigación:

Criterios de selección

Vulneración al derecho al debido proceso en los procesos judiciales en materia civil.

Vulneración al principio de la tutela jurisdiccional efectiva, en los procesos judiciales en materia civil.

Vulneración al principio de celeridad procesal en los procesos judiciales en materia civil.

De los criterios de selección escogidos por el investigador, se identifica una vulneración a principios procesales contenidos en la Constitución y en el Código Procesal Civil, que, en consecuencia no permiten a los justiciables acceder a los órganos de justicia debido a la excesiva carga procesal, y que dentro del proceso también se vulneran dichos principios perjudicando la calidad de las sentencias y llegando hasta el Tribunal Constitucional por el agravio a derechos fundamentales de las partes procesales, es decir, del demandante y el demandado.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El investigador ha utilizado en el presente artículo científico la técnica de la entrevista, porque de ella obtuvo información valiosa para contrastar la hipótesis, la cual va a ser dirigida a tres magistrados que se encuentren o hayan ejercido el cargo en un Juzgado Civil en el departamento de Lima, para demostrar la vulneración a principios procesales como el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la celeridad procesal. En ese sentido, la entrevista es una de las herramientas para la recolección de datos más utilizadas en la investigación cualitativa, permite la obtención de datos o información del sujeto de estudio mediante la interacción oral con el investigador, también está consciente del acceso a los aspectos cognitivos que presenta una persona o a su percepción de factores sociales o personales que condicionan una determinada realidad. (Troncoso, 2016, p.330).

De lo expuesto por el autor, el investigador ha utilizado la entrevista a tres magistrados expertos en materia civil, para comprender y entender mejor el problema de la excesiva carga procesal, teniendo en cuenta las experiencias personales de los jueces, casos judiciales donde haya habido un excesivo tiempo sin actuaciones por parte de las partes, dilaciones injustificadas por las partes procesales, mala gestión en la mesa de partes y en la secretaría de sus distritos judiciales, entre otros factores que ocasionan la acumulación de procesos en el proceso civil peruano.

Por otra parte, el investigador ha utilizado como instrumento de recolección de datos el cuestionario, de manera que se pueda obtener información de la excesiva carga procesal mediante una serie de preguntas a los entrevistados, los cuales son los magistrados. Dentro de este orden de ideas, García (2006) señala que el cuestionario es un proceso estructurado de recogida de información a través de la cumplimentación de una serie de preguntas, y que dicho instrumento debe recoger información sobre todas las variables consideradas de interés para el investigador. (p.233).

En función de lo planteado por el autor, el cuestionario es un instrumento con el cual el investigador debe recoger información a partir del problema planteado realizando preguntas de tipo abierta, es decir, escuchando las experiencias personales de los magistrados respecto a los procesos judiciales donde ha habido un excesivo tiempo para expedir sentencia, problemas entre el impulso de oficio entre las partes, falta de capacitación al personal que apoya a los jueces para el manejo de expedientes, entre otros factores que serán necesarios preguntar para buscar soluciones a la excesiva carga procesal y acumulación de procesos judiciales en el Perú.

Finalmente, el investigador ha realizado el cuestionario mediante entrevista personal a los magistrados, de esta manera se establece una relación directa con los entrevistados, los cuales apoyaran a que el presente artículo de investigación tenga una mejor precisión y calidad en sus respectivos resultados.

RESULTADOS

En función de lo planteado, los resultados han permitido al investigador a presentar de manera clara y objetiva la descripción de los hallazgos que se han analizado, los cuales se vinculan con el título, el problema, la hipótesis y los objetivos del artículo científico; haciendo uso de tablas, cuadros y gráficos que permitan visualizar los resultados del presente estudio.

La excesiva carga procesal en el proceso civil peruano

Según Martel (2002) el proceso civil peruano es el conjunto de actos debidamente concatenados y ordenados en el tiempo que realizan el órgano jurisdiccional y las partes, eventualmente, también, los representantes del Ministerio Público y terceros; con el propósito de que, mediante una resolución judicial con autoridad de cosa juzgada, se solucione de manera definitiva un conflicto intersubjetivo de intereses o se elimine una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica. Todos los objetivos que comprende abarcar el proceso civil peruano se verá materializado a través del Código Procesal Civil de 1993, el cual representa un moderno y gran cambio procesal que posibilite una justicia en un tiempo útil para satisfacer las expectativas de los justiciables en cumplimiento de los principios procesales que se establecen en dicho código. (p. 2).

Como expresa el autor, el problema de la excesiva carga procesal en el Perú ha recaído en los procesos civiles peruanos, donde un conflicto iniciado a través de la parte demandante ha sido llevado ante el órgano jurisdiccional. Con lo cual, los principios materializados que van a estar presentes durante el proceso, es decir, la celeridad procesal, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva tienen que ser cumplidos y garantizados a ambas partes para satisfacer sus intereses de una manera rápida, efectiva y con los menores costos posibles, ya que, de esa manera se puede obtener un proceso realmente justo, si entendemos justicia como obtener lo que realmente nos corresponde poniendo énfasis en los principios y garantías procesales que se encuentran en nuestro Código Procesal Civil y en nuestra Constitución.

Por otro lado, el investigador ha podido observar la cantidad total de procesos pendientes en los órganos jurisdiccionales, es decir, desde los Juzgados de Paz Letrado hasta la Sala Superior de Justicia en el Perú, por consiguiente, se aprecia si existe una excesiva carga procesal en el periodo del año 2020 en la figura que se coloca a continuación.

Tabla 1

Carga procesal y Tasa de congestión de procesos en trámite, enero-diciembre del año 2020

PODER JUDICIAL: CARGA PROCESAL Y TASA DE CONGESTIÓN DE PROCESOS EN TRÁMITE, ENERO-DICIEMBRE /2020						
Por tipo de Órgano y Condición	Procesos en Trámite				Carga Procesal	Tasa de Congestión
	Pendientes al 01/01/2020		Ingresos	Resueltos		
	Trámite	Plazo de Impugnación				
	(A)	(B)	(C)	(D)		
Tipo de Órgano	1 114 864	694 109	860 991	1 006 201	1 975 855	1.96
Sala Superior	92 661	4 625	90 441	102 833	183 102	1.78
Juzgado Especializado o Mixto	706 663	343 255	559 767	648 213	1 266 430	1.95
Juzgado de Paz Letrado	315 540	346 229	210 783	255 155	526 323	2.06
Por Condición.	1 114 864	694 109	860 991	1 006 201	1 975 855	1.96
Permanente	1 035 739	663 221	830 124	935 276	1 865 863	1.99
Transitorio	79 125	30 888	30 867	70 925	109 992	1.55
Total	1 114 864	694 109	860 991	1 006 201	1 975 855	1.96
Carga Procesal	Trámite	1 975 855				
	Total	2 669 964				

Nota: Sistema Integrado Judicial - Formulario Estadístico Electrónico.

Fuente: Sub Gerencia de Estadística - Gerencia de Planificación.

De lo expuesto, se ha podido visualizar la cantidad total de carga procesal y tasa de congestión que tienen los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, desde los Juzgados de Paz Letrado, hasta la Sala Superior de Justicia, ascendiendo a un total de un millón novecientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco procesos en trámite, es decir procesos que se encuentran sin resolver en el año 2020, asimismo, se puede apreciar que la tasa de congestión total es del 1.96, lo cual indica que se tramitan aproximadamente 2 casos y se resuelve uno, en otras palabras, existe una excesiva carga procesal en el año 2020 porque la cantidad de procesos que ingresan más la cantidad de procesos en trámite ocasionan una tasa de congestión mayor a uno, por lo que, no se estarían resolviendo los nuevos procesos judiciales que ingresan en un determinado año debido a la excesiva cantidad de procesos pendientes que se acumulan en el año anterior. Finalmente, se ha apreciado de la figura que el total que asciende a dos millones de procesos pendientes, es la suma de los procesos que se encuentran trámite y el total de procesos pendientes que se encuentran en plazo de impugnación, lo cual ha demostrado que en el año 2020 hay más de dos millones de procesos pendientes sin resolver.

En conclusión, la figura que se ha expuesto, determinó la excesiva carga procesal que hay en el Perú, debido a la tasa de congestión visualizada en todos los órganos jurisdiccionales en el grafico es mayor a uno, sin embargo, si la tasa fuera igual o menor a uno, se podría concluir que un determinado Juzgado no tiene congestión y por lo cual, no habría mucha carga procesal.

También, el investigador ha podido entrevistar a un Juez especializado en materia laboral para determinar la existencia de la carga procesal en los procesos judiciales.

Tabla 2

Carga Procesal – Entrevista a: Juez Especializado Supernumerario. Distrito Judicial del Callao

Pregunta	Codificación de la entrevista
<p>¿A su criterio, qué entiende por la excesiva carga procesal en los procesos laborales peruanos?</p>	<p>Hay alta conflictividad entre trabajadores y empleadores, principalmente el principal demandado es el Estado, es decir el Estado es la principal entidad que no cumple con sus trabajadores.</p> <p>En mi caso, te digo, la mayor carga procesal que tengo son del Gobierno Regional del Callao y de las municipalidades que lo integran, tanto las municipalidades distritales y la Municipalidad Provincial del Callao, debido a que no cumplen con sus trabajadores, ósea firman convenios colectivos o contratan de manera irregular a sus trabajadores.</p> <p>Al final, esa carga procesal y todos esos errores por parte del Estado los tiene que revisar el Poder Judicial.</p>
<p>¿Considera que en despachos judiciales donde la carga procesal sea abundante perjudica de manera negativa a los servidores judiciales que lo conforman? ¿Cómo percibirá que los servidores judiciales que lo apoyan en su despacho se ven perjudicados por la carga procesal?</p>	<p>Sí, porque la carga no solo es mía, la carga es de los especialistas, de los asistentes del juez, que tienen que tratar de proveer los escritos en el menor tiempo posible, nos dan 48 horas para proveer los escritos, pero ellos tienen que elaborar a veces 10, 20 o 30 escritos y eso los satura.</p>

En ese sentido, a partir de la tabla visualizada, se ha demostrado que, en el ámbito laboral, la carga procesal surge a partir de los errores del Estado como principal demandado, en no cumplir con los contratos de sus trabajadores ocasionando que, en la actualidad, haya gran cantidad de expedientes pendientes por resolver. En relación con la investigación, se ha concluido que la carga procesal no solo perjudica al propio magistrado o a las partes del proceso, sea demandante o demandado, sino también, de los servidores judiciales que apoyan al enjuiciador, debido a que tienen que elaborar escritos en un plazo determinado, pero, debido a la gran cantidad de expedientes judiciales que se encuentran pendientes por resolver, no les alcanza el tiempo y los perjudica de manera negativa, al encontrarse abarrotados de procesos judiciales que tienen que analizar junto con el juez.

Acumulación de procesos judiciales en el ordenamiento jurídico peruano

De acuerdo con Casanova, et al. (2016) la acumulación es la Institución Jurídico Procesal que consiste en la reunión de más de una pretensión y/o reunión de más de dos personas al interior de un proceso, la cual se justifica para evitar fallos contradictorios y por economía procesal, en los cuales se pueden clasificar en una acumulación objetiva, es decir cuando en el proceso se demanda más de una pretensión; y una acumulación subjetiva, cuando en el proceso hay más de dos personas que pueden ser demandantes, demandados o ambos. (pp. 3-4).

Como señala el autor, la acumulación procesal como institución jurídica tiene su fundamento en dar cumplimiento al principio de celeridad procesal, es decir, garantizar a los justiciables un proceso rápido, efectivo y con los menores gastos posibles, también, en la actualidad, es claro que la excesiva carga procesal no permite que la acumulación de procesos sea llevada de manera adecuada, ya sea, por el

difícil acceso a los órganos jurisdiccionales que se encuentran congestionados de expedientes, o por el incumplimiento de los plazos procesales establecidos en el Código Procesal Civil.

En consecuencia, la acumulación de procesos judiciales en el ordenamiento jurídico peruano es fundamental para reducir la excesiva carga procesal actual, de alguna forma es una garantía al principio de celeridad procesal y a la vez, acumular pretensiones en un mismo proceso dando cumplimiento a una acumulación objetiva, para evitar que múltiples pretensiones de la parte demandante que puedan ser llevadas a través de distintos procesos judiciales.

A continuación, el investigador ha podido contemplar la cantidad de expedientes judiciales que se encuentran pendientes por resolver. Como resultado, se podrá evidenciar si existe una excesiva cantidad de procesos judiciales pendientes en el Distrito Judicial del Callao.

Tabla 3

Entrevista a: Juez Especializado Supernumerario. Distrito Judicial del Callao

Pregunta	Codificación de la entrevista
¿Considera que en su gestión como juez hubo una gran cantidad de expedientes pendientes por resolver?	Sí, lamentablemente sí tenemos carga pendiente para repotenciar y si los tenemos. Lamentablemente hay unos plazos, por lo que se trata de cumplir con los plazos, pero hay veces que, entre audiencias, atención al público y los diversos trámites que uno tiene hacer en el juzgado, las cerca de 8 horas que uno tiene que trabajar en el juzgado no alcanzan.

En la presente tabla, se ha demostrado que sí existe una gran cantidad de expedientes pendientes por resolver, lo cual ocasiona que los servidores judiciales ante un incremento de procesos pendientes no puedan cumplir con los plazos establecidos en la Ley; y, que, como consecuencia, el tiempo en el cual laboran es insuficiente ante la problemática planteada. De este modo, se ha concluido que ante una gran carga procesal pendiente que se tiene que revertir de alguna forma, se busque soluciones tanto para las partes del proceso como para el juez y los servidores judiciales que lo apoyan; como resultado, se podría descongestionar los despachos judiciales; y, mejorar la calidad del poder judicial peruano, principalmente en materia civil que es objetivo del presente artículo científico.

Vulneración al principio de celeridad procesal

Molina (2011) señala que el principio de celeridad procesal aparece como un principio dirigido a la actividad procesal, sea del órgano jurisdiccional como del órgano fiscal, a fin de que las diligencias judiciales se realicen con la prontitud debida, dejando de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento. Desde la perspectiva del justiciable o de las partes en general, puede invocarse el mismo principio aun cuando es posible su exigencia a título de derecho, del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. En conclusión, la celeridad procesal resulta indispensable para la consecución del ideal de la tutela jurisdiccional efectiva, y, por tanto, del universal acceso a la justicia. (p. 21).

Teniendo en cuenta al autor, el investigador ha considerado que el principio de celeridad procesal es fundamental y debe ser garantizado en todos los procesos judiciales, porque permite que el proceso se realice con rapidez y eficacia, que las actuaciones procesales sean en cumplimiento con los plazos establecidos en la ley y que las partes puedan obtener una sentencia en el menor tiempo posible, y de esa forma ahorrando gastos y esfuerzo dentro del proceso judicial.

Finalmente, el presente artículo científico ha buscado que, frente a la excesiva carga procesal en el Perú, se pueda brindar soluciones que garanticen este principio de carácter procesal y constitucional,

ya que, de esa forma, el sistema judicial peruano puede tener una calidad y prestigio óptimo, en el sentido de que las diligencias judiciales que se realicen se cumplan en los plazos establecidos en la ley.

Asimismo, el investigador ha podido evidenciar la vulneración al principio de celeridad procesal en los procesos judiciales sumarísimos, de alimentos, donde se ha determinado si en el ejercicio profesional, se cumplen con los plazos establecidos en el Código Procesal Civil. De lo esbozado, se va a apreciar en la siguiente figura si existe un cumplimiento a los plazos legales, o si existe un tiempo real promedio a dichos plazos.

Tabla 4

Plazos procesales en el Proceso Sumarísimo de Alimentos en el año 2015

PROCESO SUMARIO		TIEMPO LEGAL		TIEMPO REAL PROMEDIO		DIFERENCIA (Real-Legal) (5)-(4)-(2)	INCREMENTO PORCENTUAL (6)-(5)(2)*100	TIEMPO LEGAL ACUMULADO (7)	TIEMPO REAL ACUMULADO (8)
ETAPAS DEL PROCESO		Información del CPP (1)	plcomparar (2)	Información de la muestra (3)	plcomparar (4)				
1	DEMANDA	0	0	0	0	0	0.00%	0	0
2	CONTESTACION	5	5	52	52	47	947.06%	5	52
3	AUDIENCIA UNICA	10	10	48	48	38	382.35%	15	101
4	SENTENCIA	10	10	34	34	24	236.48%	25	134
5	APELACION	3	3	20	20	17	577.78%	28	155
6	ELEVACION 2° INSTANCIA	20	20	41	41	21	105.49%	48	196
7	VISTA DE CAUSA	5	5	56	56	51	1027.27%	53	252
8	SENTENCIA	5	5	16	16	11	218.57%	58	268
TOTAL			58	268	268	210	78.36%		

Nota: Sistema Integrado Judicial – Informe estudio preliminar de etapas críticas y propuestas de mejoras en los procesos judiciales claves.

Fuente: Sub Gerencia de Racionalización - Gerencia de Planificación

De lo señalado, se ha podido visualizar de la figura los plazos en el proceso sumarísimo de alimentos, los cuales se puede diferenciar entre los tiempos legales y el tiempo real promedio en las distintas etapas del proceso, es decir, desde la interposición de la demanda, hasta la expedición de sentencia por parte del Juez de segunda instancia, en caso se haya interpuesto recurso de apelación a solicitud de parte, en otras palabras, se va a analizar si realmente en la práctica se cumplen con los plazos legales que establece el Código Procesal Civil en los Juzgados de Familia hasta la segunda instancia judicial en el año 2015.

En primer lugar, se ha advertido una gran diferencia que en todas las etapas del proceso judicial, no se cumplen con los tiempos legales establecidos por ley, sino por el contrario, son incumplidos provocando una dilación entre cada actuación procesal y dilatando el proceso hasta la obtención de una sentencia, de esa forma como ejemplo, en la contestación de la demanda por parte del demandado, se establece un plazo legal de 5 días según el artículo 554 del Código Procesal Civil, pero, en la realidad, son aproximadamente 52 días en que se lleve a cabo la contestación en dicho proceso, ocasionando una vulneración al principio de celeridad procesal que debería estar presente durante el inicio hasta el fin del proceso, en consecuencia, la diferencia entre el tiempo real promedio y el tiempo legal asciende a 210 días; y, a través de dicho resultado, se ha obtenido que el incremento porcentual total de los plazos en cuestión es 78.36%, lo cual ha ocasionado el incumplimiento de los plazos que se establece en la ley.

En conclusión, de la figura, se ha podido apreciar que el tiempo legal total desde la demanda hasta la sentencia de segunda instancia, en caso de impugnación es de 58 días, pero en la realidad es totalmente diferente viniendo a ser de 268 días, pudiendo concluir que realmente existe una vulneración del principio de celeridad procesal en los procesos de alimentos.

Adicionalmente, el investigador ha advertido la vulneración al principio de celeridad procesal a partir de la entrevista a un juez especializado supernumerario.

Tabla 5

Entrevista a: Juez Especializado Supernumerario. Distrito Judicial del Callao

Pregunta	Codificación de la entrevista
¿Qué alternativas o soluciones llevaría a cabo para reducir la carga procesal?	Lo ideal es que las partes lleguen a un acuerdo, si es que tenemos la oportunidad de lograr conciliaciones, ya que el proceso concluya en la conciliación, es un expediente menos. Lo ideal sería que se concilie, buscar la conciliación o arreglo entre las partes y que tanto trabajador y empleador lleguen a un acuerdo satisfactorio para todos, lo cual sería un expediente menos.

De acuerdo con la tabla expuesta, se ha identificado una solución frente a la vulneración al principio de celeridad procesal; en ese sentido, una forma de garantizar un proceso rápido, efectivo y con los menores costos posibles es a través de que las partes empleen una conciliación dentro del proceso que se establece en el art 323 del Código Procesal Civil; por consiguiente, la conciliación como una de las formas especiales de conclusión del proceso, puede garantizar un proceso célere porque ya no se estaría llevando a cabo otras actuaciones del proceso civil como la actuación de medios probatorios por las partes, o la etapa decisoria donde el juez expide sentencia, o si alguna de las partes desea impugnar; en otras palabras, si las partes se ponen de acuerdo respecto a sus pretensiones podrán solucionar su conflicto de intereses; y, de esa manera, no tener que seguir un proceso judicial que en la actualidad se encuentra congestionado por la excesiva carga procesal; y, en consecuencia, no se llegan a cumplir con los plazos que se establece en la ley. Finalmente, que las partes lleguen a un acuerdo a través de la conciliación descongestionar el Poder Judicial; y, de esa forma, se podría lograr obtener procesos civiles más célebres en el futuro.

Vulneración al debido proceso

Según García (2013) se puede definir el derecho al debido proceso como aquel que, franqueado el acceso a la jurisdicción, permite que el proceso se desarrolle con todas las garantías esenciales, racionales y justas que contribuyan a un procedimiento equitativo y no arbitrario. El TC se ha pronunciado señalando que "el procedimiento legal debe ser racional y justo. Racional para configurar un proceso lógico y carente de arbitrariedad. Y justo para orientarlo a un sentido que cautele los derechos fundamentales de los participantes en un proceso". (p. 257).

De lo definido por el autor, se ha concluido que el debido proceso se encuentra vulnerado a partir de la excesiva carga procesal y acumulación de procesos judiciales en el proceso civil peruano, debido a que, el proceso se prolonga más de lo debido ocasionando el incumplimiento de los plazos procesales establecidos en el Código Procesal Civil para las distintas etapas y actuaciones del proceso.

En definitiva, el debido proceso, al ser un derecho de carácter constitucional y procesal, en el cual todo justiciable debe tener un proceso donde se garantice todos los derechos y principios establecidos en la ley; se ha buscado soluciones para reducir la excesiva carga procesal a través del uso de las formas

especiales de conclusión del proceso una vez iniciado el litigio entre las partes, es decir, una vez declarado admitido la demanda por parte del Juez.

A continuación, el investigador ha podido advertir la cantidad total de procesos pendientes en los órganos jurisdiccionales, es decir, desde los Juzgados de Paz Letrado hasta la Sala Superior de Justicia en el Perú, por lo tanto, se aprecia que existe una vulneración al principio del debido proceso en el periodo del año 2021 en la figura que se coloca a continuación.

Tabla 6

Carga procesal y Tasa de congestión de procesos en trámite, enero-diciembre del año 2021

Cuadro N° 05

PODER JUDICIAL: CARGA PROCESAL Y TASA DE CONGESTIÓN DE PROCESOS EN TRÁMITE, ENERO-DICIEMBRE /2021

Actualizado al 25/01/2022

Por tipo de Órgano y Condición	Procesos en Trámite				Carga Procesal	Tasa de Congestión
	Pendientes al 01/01/2021		Ingresos	Resueltos		
	Trámite	Plazo de Impugnación				
	(A)	(B)	(C)	(D)		
Tipo de Órgano	999 025	797 266	1 478 348	1 534 469	2 477 373	1.61
Sala Superior	73 127	6 965	184 874	169 001	258 001	1.53
Juzgado Especializado o Mixto	636 662	435 553	830 751	880 253	1 467 413	1.67
Juzgado de Paz Letrado	289 236	354 748	462 723	485 215	751 959	1.55
Por Condición.	999 025	797 266	1 478 348	1 534 469	2 477 373	1.61
Permanente	916 677	759 704	1 400 926	1 426 600	2 317 603	1.62
Transitorio	82 348	37 562	77 422	107 869	159 770	1.48
Total	999 025	797 266	1 478 348	1 534 469	2 477 373	1.61

Fuente: Sistema Integrado Judicial - Formulario Estadístico Electrónico
Elaboración: Sub Gerencia de Estadística - Gerencia de Planificación
Nota 1: Los Ingresos no incluyen los de otra dependencia.
Nota 2 (*): La carga procesal total incluye a los procesos pendientes en Plazo de Impugnación

Nota: Sistema Integrado Judicial - Formulario Estadístico Electrónico.

Fuente: Sub Gerencia de Estadística - Gerencia de Planificación.

Asimismo, se ha podido observar que el número de procesos judiciales que han ingresado en el año 2021 en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial asciende a un total de un millón cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho, por otro lado, los procesos que se encuentran en trámite ascienden casi a un millón. Tomando en cuenta ambas cifras, se puede evidenciar que la carga procesal es de más de dos millones de procesos pendientes en el ejercicio del año, tomando en consideración también los setecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y seis que son el total de procesos pendientes que se encuentran en plazo de impugnación.

En suma, se ha concluido que al conseguir una tasa de congestión de 1.61 que es mayor a uno en el año 2021, que se ha obtenido a través de la suma del total de la carga procesal que viene a ser dos millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta y tres entre el total de procesos resueltos que asciende a más de un millón quinientos mil evidencia una vulneración al derecho del debido proceso porque no se estarían descongestionando los distintos órganos del Poder judicial, sino por el contrario, se estaría generando una congestión judicial lo cual provoca una gran cantidad de procesos pendientes en el año señalado y provocar dilaciones dentro del proceso judicial que perjudica tanto a las justiciables como a los jueces encargados de impartir justicia.

Adicionalmente, el investigador ha advertido una vulneración al principio del debido proceso a partir de la entrevista a un juez especializado en materia laboral, lo cual se ha detallado en la siguiente tabla.

Tabla 7

Entrevista a: Juez Especializado Supernumerario. Distrito Judicial del Callao

Pregunta	Codificación de la entrevista
¿En qué casos específicos existe una mayor dilación en los procesos judiciales laborales para cumplir con los plazos procesales exigidos por ley? ¿Por qué?	Hay veces que uno trata de cumplir con esos plazos, y, sin embargo, no se logra por todos los tramites que uno tiene que hacer, los 5 días no alcanzan, ósea tanto a nivel de juzgados de paz, juzgados de primera instancia, salas, la suprema. Porque la carga es excesiva en todas las instancias hay una gran conflictividad, al peruano también le gusta llegar al conflicto o que el juez me lo diga porque si no, no estoy de acuerdo, eso es lo quiere el ciudadano, si el juez me lo dice pues así será. O hay abogados que también son tramposos y les crean expectativas a los trabajadores les dicen que tal convenio colectivo dice tal cosa y te tienen que pagar obligatoriamente, cuando no es así e interpretan mal el convenio colectivo.
¿Considera que, si se exige cumplimiento a las partes, el uso de las formas especiales de conclusión del proceso antes de que el juez expida sentencia, reduciría la excesiva carga procesal actual?	No lo considero pertinente porque en el proceso laboral existe esa etapa de conciliación dentro del proceso. En el proceso ordinario laboral hay una etapa de conciliación, donde si no se concilia hay se fija una audiencia de juzgamiento. Inclusive tenemos los jueces la facultad de hacer un juzgamiento anticipado sino se llega a una conciliación, en la misma audiencia de conciliación se puede hacer un juzgamiento anticipado si es que el tema es elemental y sencillo y no necesita mayor análisis de prueba, pero si hay una complejidad se cita a otra audiencia que sería la audiencia de juzgamiento.

En primer lugar, se ha detallado que los plazos procesales regulados en la ley no son suficientes para los magistrados del poder judicial para que puedan continuar con un debido proceso, pues, la excesiva carga procesal actual no permite garantizar dicho principio a los justiciables, en ese sentido, se ha buscado una solución que evite la conflictividad entre las partes dentro del proceso como lo es la práctica de la conciliación judicial, de esa manera sería posible evitar un proceso que se va a extender en el tiempo ya sea por las malas prácticas del abogado de la parte demandada que busca dilatar el proceso de manera injustificada o por el incumplimiento de los plazos procesales por parte de los jueces especializados de primera instancia, hasta los que conforman las salas supremas.

Para finalizar, se ha advertido que en los procesos laborales existe una etapa de conciliación dentro del proceso, lo cual resulta fundamental que se pueda acoplar dicha actuación en el proceso civil peruano, ya que se podría incentivar la práctica de los métodos alternativos de solución de conflicto. En ese orden de ideas, lo óptimo sería que las partes puedan emplear la conciliación o la transacción judicial antes de la etapa probatoria del proceso, que es una de las etapas donde más tiempo se emplea para las distintas audiencias de pruebas que las partes van a realizar.

Vulneración al principio de tutela jurisdiccional efectiva

Lara (2021) indica que la tutela jurisdiccional efectiva es un derecho constitucional de naturaleza procesal en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión formulada y de la eventual legitimidad que pueda, o no, acompañarle a su petitorio. En un sentido extensivo, la tutela judicial efectiva permite también que lo que ha sido decidido judicialmente mediante una sentencia, resulte eficazmente cumplido. En otras palabras, con la tutela judicial efectiva no solo se persigue asegurar la participación o acceso del justiciable a los diversos mecanismos (procesos) que habilita el ordenamiento dentro de los supuestos establecidos para cada tipo de pretensión, sino que se busca garantizar que, tras el

resultado obtenido, pueda verse este último materializado con una mínima y sensata dosis de eficacia. (p. 37).

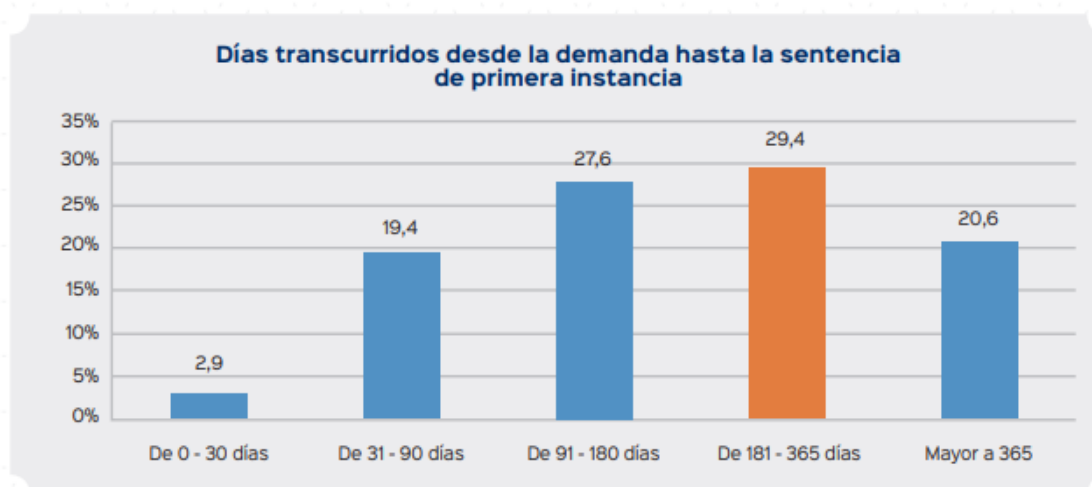
Desde el punto de vista del autor, la tutela jurisdiccional efectiva tiene dos matrices fundamentales, el primero, es el derecho a recibir un procedimiento adecuado donde se cumplan los plazos establecidos por ley en cada etapa del proceso, donde las partes puedan ejercer sus actuaciones procesales de manera efectiva y finalmente, que los justiciables puedan recibir una respuesta del juez mediante una sentencia, por lo tanto, es fundamental que los justiciables puedan recibir desde el inicio hasta el fin del proceso, una tutela judicial efectiva, donde se cumplan todos los derechos y principios contenidos en el Código Procesal Civil.

En esa línea, el investigador ha podido advertir la vulneración al principio de tutela jurisdiccional efectiva en los procesos judiciales de alimentos, donde se pueden mostrar los días que transcurren desde la interposición de la demanda hasta la sentencia de primera instancia en los Juzgados de Familia.

Gráfico 1

Días transcurridos desde la demanda hasta la sentencia de primera instancia en los procesos de alimentos en el año 2018

Nota: Defensoría del Pueblo.



Fuente: Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

De lo expuesto, se ha podido apreciar la cantidad de días transcurridos para que el juez pueda resolver un proceso de alimentos a través de la sentencia de primera instancia. Como punto de partida, lo común según los plazos legales sería de 25 días, desde la interposición de la demanda hasta la expedición del fallo judicial, adicionalmente se ha podido notar que el 50%, que se han obtenido de la suma del 29.4% y el 20.6% de los procesos judiciales examinados demoran entre 181 días a más de 365 días en que las partes puedan obtener una sentencia, lo cual es realmente preocupante porque la diferencia con el 2.9% de procesos que duran en el plazo legal establecido en el Código Procesal Civil es considerable, también, se ha advertido en dicho gráfico que el 47% que proviene de la suma del 19.4% y el 27.6% de los procesos de alimentos duran entre 31 a 180 días, a partir de ello se ha concluido que en la realidad no se llegan a cumplir los plazos en la ley. En esa línea, lo adecuado sería que un proceso sumarisísimo dure 30 días, sin embargo, es aceptable que el 19.4% de procesos que duran de 30 a 90 días aumente, reduciendo otros procesos que se dilatan más de lo debido.

En resumen, lo más adecuado sería que, por regla general, los procesos no duren más de 180 días para lograr una sentencia porque la ley en mención, establece plazos y se tienen que respetar; ya que, si no, se estaría vulnerando el principio a la tutela jurisdiccional efectiva, por lo tanto, lo ideal sería que como máximo el porcentaje 50% que se ha mencionado, se logre reducir considerablemente exigiendo a las partes que usen la conciliación o la transacción judicial una vez iniciado su proceso judicial.

DISCUSIÓN

A continuación, el investigador ha fundamentado y respondido las interrogantes sobre lo que se ha podido encontrar en las discusiones.

¿Qué se ha descubierto y por qué? ¿Qué significa?

En base a los hallazgos que ha realizado el investigador, se ha descubierto la existencia de una excesiva carga procesal en los distintos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, desde los Juzgados de Paz Letrado hasta la Sala Superior de Justicia, debido a una acumulación de expedientes que se encuentran en trámite de ser resueltos en un determinado año y que van sumando al ejercicio del siguiente año, en el cual, van a ingresar nuevos expedientes para ser resueltos por las distintas autoridades judiciales.

En ese sentido no se puede cumplir con los principios procesales como el derecho al debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y la celeridad procesal; los cuales son principios que garantizan que las partes de un proceso puedan acceder a un sistema judicial que cumple con todos los derechos de índole sustantivo y procesal.

Adicionalmente, el investigador ha detallado cómo se han visto vulnerados los principios procesales expuestos.

En cuanto a la vulneración al derecho del debido proceso, se ha descubierto que durante los procesos civiles no se garantiza a los justiciables un proceso racional y justo, ya que, no se llegan a cumplir con los plazos procesales que establece la ley porque la excesiva carga procesal no permite a los servidores judiciales tener el tiempo suficiente para gestionar todos los expedientes que tienen, también, los plazos del código procesal civil en la actualidad no son suficientes, y, por tanto, la dilación en el cumplimiento de determinadas gestiones procesales no garantiza que todos los derechos fundamentales de los justiciables se lleguen a cumplir.

En síntesis, se ha evidenciado que la tasa de congestión que se obtiene a través de la suma de la carga procesal total que asciende a más de dos millones de expedientes pendientes por resolver, es de 1.61, lo cual ocasiona una vulneración al principio del debido proceso en el ámbito civil.

Por otro lado, sobre la vulneración al principio a la tutela jurisdiccional efectiva, se ha descubierto que dicho principio engloba dos conceptos fundamentales, en primer lugar, el derecho a recibir un proceso adecuado y eficaz, en el sentido que las actuaciones procesales se cumplan de la forma más óptima posible; y, en segundo lugar, agrupa el poder acceder o ser atendido por el poder judicial, es decir, poder tener un expediente en trámite por resolver, como también el derecho a recibir una justicia a través de una sentencia judicial.

En esa línea, se ha observado la vulneración a dicho principio a través de los días transcurridos en la demanda de alimentos en el año 2018, lo cual se evidencia que más del 50% de procesos de alimentos duran entre 181 días a más de 365 días por resolver y que lo óptimo y legal sería que dicho proceso dure a lo mucho entre 30 a 90 días.

Por último, con respecto al principio de principio de celeridad procesal, se ha advertido que, frente a la excesiva carga procesal actual, no permite a los justiciables obtener un proceso que se realice con

rapidez y eficacia; y, además, no es posible que las diligencias judiciales se desarrollen con la prontitud debida.

En ese sentido, para que los procesos judiciales se desarrollen de manera celer, es necesario reducir con los tiempos reales que tarda en resolverse los procesos sumarísimos de alimentos, y para ello, se debe buscar soluciones que reviertan la desfavorable situación actual de los distintos órganos jurisdiccionales.

Finalmente, la excesiva carga procesal significa una congestión de expedientes judiciales que se encuentran en trámite de resolver y en plazo de impugnación, por ende, dicho problema, acumula año tras año la cantidad de expedientes que ingresan en un año y los expedientes que no son resueltos en el año anterior, ha ocasionado que siga aumentando la cantidad de casos judiciales que son presentados a las salas y cortes civiles, en consecuencia, los servidores judiciales de cada despacho judicial como el juez, el secretario, los asistentes del juez, no pueden resolver de manera justa y efectiva todos los casos que se le derivan debido a que no pueden elaborar todos los escritos en el menor tiempo posible, es decir, en los plazos legales señalados en el Código Procesal Civil, vulnerando así, principios esenciales contenidos en la Constitución como en el Código Procesal Civil, los cuales son el principio del debido proceso, celeridad procesal y la tutela jurisdiccional efectiva.

¿Cuáles son las implicancias generales del artículo?

En el presente artículo científico, el investigador ha podido advertir una implicancia a través de la respuesta de uno de los entrevistados, el cual considera que no sería obligatorio exigir a las partes el uso de las formas especiales de conclusión del proceso porque en el proceso ordinario laboral existe una etapa de conciliación dentro del proceso según lo expresó en los artículos 42 y 43 de la Nueva Ley Procesal de Trabajo; en ese sentido, si las partes no llegan a conciliar en la audiencia de conciliación, el juez de oficio puede realizar un juzgamiento anticipado en la misma audiencia en mención, o, por otro lado, puede citar a la audiencia de juzgamiento el cual pondrá fin al proceso laboral.

De lo expuesto, el investigador está de acuerdo con la postura del magistrado porque en el proceso civil peruano no existe regulación sobre una audiencia de conciliación como tal, donde las partes puedan llegar a un acuerdo a través de un mecanismo alternativo de solución de conflictos cuyo objetivo es que tanto el demandante y demandado conozcan sus reales intereses y propongan soluciones de mutuo acuerdo; en ese sentido, se ha considerado de suma importancia implementar lo regulado en la Nueva Ley Procesal de Trabajo al Código Procesal Civil, para que así las partes lleguen a una solución sin la necesidad de esperar que el juez expida una sentencia, y, de esa forma, puedan verse garantizados por los principios al debido proceso, tutela jurisdiccional efectiva y celeridad procesal.

¿Cuáles son las limitaciones del presente artículo frente a otras propuestas?

A continuación, el investigador ha descrito las principales limitaciones del presente artículo científico.

Para empezar, es importante señalar que a falta de una norma expresa en el Código Procesal Civil donde las partes puedan emplear obligatoriamente la conciliación o la transacción, ya sea en una audiencia con el juez o en un centro de conciliación extrajudicial no permite reducir la excesiva carga procesal, ya que, dentro del litigio, el demandante únicamente buscará dar credibilidad a sus distintas pretensiones que pueden ser indemnizatorias, sobre derechos reales, de alimentos, entre otros; por otro lado, el demandado ejercerá las defensas de fondo en su debido momento, las cuales contradicen la pretensión materia del proceso.

En ese sentido, debido a que las partes se encuentran más interesados en la actuación de los medios probatorios ofrecidos en la etapa postulatoria del proceso civil, no permite que ambos puedan

solucionar su conflicto mediante un arreglo de mutuo acuerdo, por ende, el interés de que el juez expida sentencia se ve difícil debido a la alta congestión y acumulación de expedientes judiciales que se encuentran en trámite de resolver.

Finalmente, se ha observado una limitación frente a la propuesta de Cerna (2019) donde considera que en vez de aumentar el número de trabajadores en el Poder Judicial sería más eficiente implementar mejores programas de capacitación del personal existente para reducir el tiempo que se toman en resolver un expediente judicial (pp. 43-44).

De lo referido por la autora, el presente artículo tiene como obstáculo principal la capacitación de los jueces y asistentes judiciales en caso se promulgue una norma que obligue a los justiciables a emplear la conciliación o transacción una vez iniciado el proceso civil, por lo tanto, es óptimo que se pueda enseñar a los jueces todo lo relacionado a la dación de un artículo que obligue a las partes a usar las formas especiales de conclusión del proceso durante el litigio.

CONCLUSIONES

Para comenzar, es relevante señalar que la excesiva carga procesal actual en los procesos civiles es un problema que ha ido en aumento con el paso del tiempo, que, en consecuencia, ha ocasionado una excesiva cantidad de expedientes en trámite en los distintos órganos del poder judicial en ausencia de soluciones realmente efectivas que reviertan la agravante y perjudicial situación actual.

Tomando en consideración lo expuesto, el investigador propone la creación de un proyecto de ley que incorpore al actual Código Procesal Civil un capítulo normativo, el cual se puede titular como conclusión anticipada en la etapa postulatoria del proceso civil, donde, se obligue a las partes que antes de culminar la etapa postulatoria del proceso civil, algunas de las formas especiales de conclusión del proceso como la conciliación y la transacción judicial.

En ese orden de ideas, la práctica de la conciliación; como la transacción que se puede materializar a través de una negociación son conocidos como mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARCS) que tienen como finalidad que las partes busquen y conozcan sus reales intereses, y, una vez logrado eso, ellos mismos puedan proponer soluciones de mutuo acuerdo y de obligatorio cumplimiento frente al conflicto que se había suscitado inicialmente.

Ahora bien, se ha propuesto dos opciones de materializar el proyecto de ley expuesto. Primero, se podría aplicar una audiencia de conciliación similar al que se encuentra regulado en los procesos laborales, que podría dar lugar en la misma etapa postularía antes de pasar a la etapa probatoria del proceso civil; de esa manera, los justiciables podrían poner fin a su proceso y reducir la excesiva carga procesal actual.

Por último, se puede exigir que las partes, antes de que inicie la etapa probatoria que intenten llegar a un acuerdo a través de una negociación o mediación, lo relevante en este supuesto es que el demandante demuestre la invitación a una reunión al demandado, cuyo objetivo es intentar llegar a una solución para concluir el proceso; en ese orden de ideas, en caso ambas partes lleguen a un acuerdo se optaría por la aplicación del artículo 334 del Código Procesal Civil, el cual establece la transacción judicial.

REFERENCIAS

Barrios, E. (2021). Presidenta del Poder Judicial: La carga procesal supera los 4 millones de expedientes. Diario Correo. <https://diariocorreo.pe/edicion/huancayo/presidenta-del-poder-judicial-la-carga-procesal-supera-los-4-millones-de-expedientes-noticia/>

Casanova, J. & Carrasco, J. & Igreda, C. & López, A. & Malparida, Y. & Morales, E. & Ochiuzze, F. & Quispe, M. & Vega, A. (2016). Acumulación de los Procesos. Revista Veritas USMP. <https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2396/acumulacion%20procesos.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Cerna, J. (2019). Análisis de la sobrecarga procesal en los juzgados del Cercado de Lima y las estrategias para la descarga procesal efectiva. (Tesis Bachiller). Universidad Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6114/4/IV_FDE_312_TI_Cerna_Romero_2019.pdf

Fernández, C., Hernández, R., Baptista, P. (2014). Selección de la muestra en Metodología de la Investigación (6ª ed). 170-191. http://metabase.uaem.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/2776/506_6.pdf

García, F., Alfaro, A., Hernández, A., Molina, M. (2006). Diseño de Cuestionarios para la recogida de información: metodología y limitaciones. Revista Clínica de Medicina de Familia. 232-236. <https://www.redalyc.org/pdf/1696/169617616006.pdf>

García, G. & Contreras, P. (2013). El Derecho a la Tutela Judicial y al Debido Proceso en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno. Revista Scielo Chile. pp. 229 – 282. <https://www.scielo.cl/pdf/estconst/v11n2/art07.pdf>

Lara, B. (2021). La tutela judicial efectiva como fundamento para el establecimiento de judicaturas especializadas en acciones de garantías jurisdiccionales. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8051/1/T3489-MDC-Lara-La%20tutela.pdf>

Molina, J. & Terranova, M. (2011). Principios constitucionales de celeridad procesal y plazo razonable en los juicios civiles. (Tesis de maestría). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/186/3/T-UCSG-POS-MDP-3.pdf>

Ramírez, D. (2017). Tutela judicial efectiva: El reto de la justicia de pequeñas causas. Revista de la Maestría en Derecho Procesal, (7), 15-44. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/19176/19367>

Sánchez, H., Reyes, C., Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística. (1ª ed). Universidad Ricardo Palma <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Sub Gerencia de Estadística - Gerencia de Planificación (2021). Boletín estadístico Institucional N° 04 - 2021. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ab535d0046812012badbbb76dd7c9e83/BOLETIN+N4-DICIEMBRE-2021F.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ab535d0046812012badbbb76dd7c9e83>

Sub Gerencia de Estadística - Gerencia de Planificación. (2020). Boletín estadístico Institucional N° 04 - 2020.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/425e110041e6a4ebad72bd5aa55ef1d3/BOLETIN+N4-DICIEMBRE-2020.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=425e110041e6a4ebad72bd5aa55ef1d3>

Sub Gerencia de Racionalización - Gerencia de Planificación. (2015). Sistema Integrado Judicial – Informe estudio preliminar de etapas críticas y propuestas de mejoras en los procesos judiciales claves.

Troncoso, C., Amaya, A. (2016). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Revista Scielo. 329-332. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v65n2/0120-0011-rfmun-65-02-32>

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) 